



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 455-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 18 de agosto, 2022.

VISTO. – Contrato de Bienes N° 090-2021/MPSR/J, Informe N° 072-2022/SGOP/MPSRJ/RO/MATZ, Informe N° 983-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe N° 1010-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1353-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, Dictamen Legal N° 1182-2022-MPSRJ/GAJ, y actuados.

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, Artículo 36. Resolución de los contratos, 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, (...).

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Artículo 161°, numeral 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Artículo 164. Causales de resolución, 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; Artículo 165. Procedimiento de resolución de Contrato 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Mediante Contrato de Bienes N° 090-2021/MPSR/J, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 057-2021-MPSR-J/OEC-1, se ha contratado a HUAYANAY RAMOS FREDY, para la contratación de Bienes: **ADQUISICIÓN DE AGREGADO, PARA LA OBRA: "REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) VÍAS URBANAS, DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO"**, por el monto de S/. 51,990.00 soles, y un plazo de ejecución de 03 días calendario, el mismo que computa desde el perfeccionamiento del contrato, el cual se realizó a 30 días del mes de diciembre del 2021, y conforme la siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL S/.
1	PIEDRA CHANCADA DE ½"	M3	340	55.00	18,700.00
2	PIEDRA CHANCADA DE 3/8"	M3	300	68.00	20,400.00
3	HORMIGÓN	M3	225	24.40	5,490.00
4	ARENA ZARANDEADA	M3	370	20.00	7,400.00
TOTAL					51,990.00

Mediante Informe N° 072-2022/SGOP/MPSRJ/RO/MATZ, el residente de la obra, solicita la resolución de Contrato de Bienes N° 090-2021/MPSR/J, contratación de Bienes: Adquisición de Agregado, Para la Obra: "Reparación de Calzada en el (la) Vías Urbanas, de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno", por los causales de incumplimiento del objetivo y obligaciones contractuales;

Mediante Informe N° 983-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras Públicas, opina que se dé trámite el correspondiente para la resolución del Contrato de Bienes N° 090-2021/MPSR/J, contratación de Bienes: Adquisición de Agregado, Para la Obra: "Reparación de Calzada en el (la) Vías Urbanas, de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

conforme lo solicitado por el residente de la obra y el numeral 165.4, del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF; En ese marco, el Gerente de Infraestructura solicita la resolución del contrato, la cual, se desprende ampliamente en el Informe N° 1010-2022-MPSR-J/GEIN/HAP;

Mediante Informe N° 1353-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, el Sub Gerente de Logística, opina que la resolución del contrato deviene por la causal de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora, retrasos injustificados por parte del contratista, que a fecha 12 de agosto del presente año, tiene 122 días de retraso injustificado, se tiene que el contratista ha superado ampliamente el monto máximo de penalidad el 10% del monto del contrato vigente, quedando calculado la penalidad conforme lo siguiente: 221 días de retraso, penalidad diaria de S/. 4,332.50, penalidad total calculada S/. 957,482.50 soles, en ese marco, el Sub Gerente de Logística, el artículo 36 de la Ley de contrataciones y en concordancia del artículo 162, numeral 162.1, artículo 164 y numeral 164.1, literal b), del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Mediante Dictamen Legal N° 1182-2022-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad, declara procedente la Resolución de contrato en forma total, del Contrato de Bienes N° 090-2021-MPSR-J, Derivada de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 0576-2021-MPSR-J/OEC-1, contratación de Bienes: Adquisición de Agregado, Para la Obra: “Reparación de Calzada en el (la) Vías Urbanas, de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los actuados de la presente resolución, habiendo emitido opiniones por la viabilidad y procedencia de la resolución de contrato, en consecuencia queda acreditada la causal de Resolución total del Contrato; documentos sobre cuya base la Gerencia Municipal concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo de Resolución Parcial de Contrato; dejando claro que lo señalado en los documentos precitados son de responsabilidad exclusiva de sus emisores.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Sub Gerente de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL, el CONTRATO DE BIENES N° 090-2021-MPSR-J, suscrita con HUAYANAY RAMOS FREDY, para la contratación de Bienes: Adquisición de agregados, para la Obra: “REPARACIÓN DE CALZADA EN EL (LA) VÍAS URBANAS, DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO”, por la causal de incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, acumulación del monto máximo de penalidad, superando el 10% del monto del contrato, quedando calculado la penalidad conforme lo siguiente: 221 días de retraso, penalidad diaria de S/. 4,332.50, penalidad total calculada S/. 957,482.50 soles; La presente, se realiza de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística poner de conocimiento de la presente resolución, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y la Procuraduría Pública Municipal con arreglo y fines de ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal a efectos de iniciar las acciones legales que corresponda contra el contratista HUAYANAY RAMOS FREDY por los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad Provincial de San Román.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR copia fedatada del Expediente a la SECRETARIA TÉCNICA del PAD, para el inicio de las acciones de investigación administrativa para el deslinde de responsabilidades administrativas contra el residente y supervisor de la obra; y, se identifique las causas de la inacción administrativa.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
S. GERENCIA DE LOGÍSTICA
SUPERVISOR DE OBRAS
RESIDENTE DE OBRAS
SECRETARIO TÉCNICO PAD
CONTRATISTA
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 455-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 18 DE AGOSTO, 2022
REG. GEMU : 2022 - 2636
IMPRESO : 12 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

